

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 24 de Setiembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Cataluña.—La facción Valls continúa muy activamente perseguida en el distrito de Tortosa por las fuerzas destinadas al efecto, sin haber podido correrse al Priorato según sus deseos.

Las de Miret, Nastallat, Quico y Espolet se las persigue también por la columna del Panadés. Saballs con el grueso de la suya y la de la provincia de Gerona se hallaba en la noche del 22 en las inmediaciones de Lladó. El Capitán general pernoctó en Amer.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 25 de Setiembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Cataluña.—Los partes de Cataluña sólo comunican noticias de movimientos de las facciones y las columnas.

Valencia.—De la facción Sanz se desbandaron ayer noche 30 ó 40 individuos tirando las armas y marchando en varios grupos con dirección á sus casas. Algunos de aquellos se han presentado á indulto al Gobernador de Tortosa.

Castilla la Vieja.—El resto de la par-

tida batida por fuerza de Guardia civil de Leon fué dispersado entre cinco y seis de la tarde de ayer en el monte denominado Las Chanas por fuerza del propio instituto al mando de un Alférez; habiéndosele cogido tres prisioneros de los cinco ó seis individuos que formaban el grupo, entre ellos el Cura párroco de Soguillo del Páramo D. Francisco Cobo.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 1.148.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) en vista de los vicios de que adolecen las proposiciones presentadas en Valladolid en el acto de la subasta para la conducción, cuantas veces al día sea necesario, de la correspondencia y empleados del ramo entre la Administración de dicha capital y la Estación del ferrocarril de la misma, ha tenido á bien anular la mencionada subasta y disponer se convoque una nueva licitación por el mismo tiempo y bajo igual tipo de dos mil quinientas pesetas anuales é idénticas bases del adjunto pliego de condiciones.

El acto tendrá lugar en este Gobierno á las doce de su mañana el día 2 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valladolid 23 de Setiembre de 1872.
—El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción cuantas veces al día sea necesario del correo de ida y vuelta entre la Administración de Correos de Valladolid y la Estación del ferrocarril.

1.ª El contratista se obliga á con-

ducir en carruaje cuantas veces al día sea necesario de ida y vuelta, desde la Administración de Valladolid á la Estación del ferrocarril del mismo punto la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, y los empleados del ramo.

2.ª La distancia que comprende esta conducción, debe ser recorrida en 30 minutos, correspondiendo al Administrador principal de Valladolid señalar las horas de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrán alterarse según lo exija el servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de diez pesetas por cada 8 minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la Administración y en la Estación, y llevarla desde el coche al wagon-correo, destinando al servicio carruajes decentes con almacén ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

6.ª El contratista podrá conducir viajeros en los coches siempre que dé preferencia al servicio, en términos que una vez tomada la correspondencia en la Administración ó en la Estación, se conduzca á su destino sin detención ninguna en el trayecto.

7.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Valladolid.

8.ª El contrato durará cuatro años contados desde el día en que dé prin-

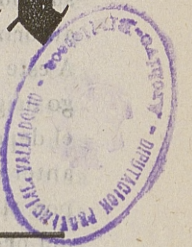
cipio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

10. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Valladolid y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 2 de Octubre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de dos mil quinientas pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Valladolid como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de doscientas cincuenta pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de provincia para su formalización en la Caja su-



curso de los de aquella capital, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860 tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces al dia sea necesario desde la Administracion de Valladolid á la Estacion del ferro-carril y vice-versa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

19. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gober-

nacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 19 de Setiembre de 1872.—El Director general, J. M.ª Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 1.124.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica la Real orden que sigue:

«La division de las provincias en distritos electorales para Diputados provinciales, hecha por decreto de 29 de Setiembre de 1870, se verificó como el art. 2.º de este lo indica, con el carácter de provisional ó interino, y con el fin de poner en ejecucion la ley orgánica provincial de 20 del mismo mes y año. Como quiera que ninguna Diputacion, excepto la de Guadalajara, haya llevado á efecto el citado art. 2.º de dicho decreto, el cual hace referencia á la disposicion 2.ª transitoria de la referida ley, y algunas provincias hayan sufrido alteracion en la division judicial, es indispensable que para poder proponer en su dia á las Cortes el oportuno proyecto de ley que fije definitivamente la division de las provincias en distritos electorales para Diputados provinciales, se manifieste por la Diputacion respectiva no solo los defectos que en aquella hayan observado, sino tambien las alteraciones, modificaciones ó nueva division que á su juicio crean convenientes; y por lo tanto S. M. el Rey ha tenido á bien disponer: 1.º Que las Diputaciones provinciales en su primera reunion ordinaria acuerden ó informen cuanto estimen oportuno sobre la actual division, proponiendo las alteraciones que deban hacerse y que la práctica aconseje con arreglo á la conveniencia y comodidad de los pueblos, teniendo en cuenta para ello su distancia á la capital del distrito y su mas fácil comunicacion. 2.º Que discutido que sea este extremo y acordada ó no alguna innovacion, el acuerdo se publique en el *Boletín oficial* conforme al art. 21 de la ley. 3.º Que durante el término que en él se marca se admitan por V. S. cuantas reclamaciones y observaciones se hagan por los Ayuntamientos ó vecinos de los pueblos. Y 4.º Que pasados los ocho dias que marca la ley, remita V. S. á este Ministerio todos los documentos y reclamaciones de que se componga el expediente para los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines que se interesan en la preinserta Real orden.

Valladolid 24 de Setiembre de 1872. El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NUM. 1.117.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 106 de la vigente ley electoral, se publica á continuacion el resultado de las últimas elecciones verificadas para la renovacion bienal de la Diputacion de esta provincia, expresando el número de votos obtenidos por cada candidato.

Valladolid 23 de Setiembre de 1872.—El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

Distritos.	Nombre de los candidatos.	Votos obtenidos.
2.º de Valladolid.	D. Luis Antona Semolinos.	158
	D. Alejandro Rueda Diez.	132
3.º de Idem.	D. Eladio Quintero Martinez.	220
	D. Nemesio Peiren.	46
4.º de Idem.	D. Benigno Villalba Diez.	305
	D. Ecequiel Ortiz Orense.	142
6.º de Idem.	D. Eusebio Burgueño.	296
	D. José Barrasa Diez.	219
10 de Idem.=Mocientes.	D. Pablo Lafuente.	139
	D. Fidel Recio del Castillo.	552
2.º de Rioseco.=Villabrágima.	D. Antonio Revilla y Revilla.	534
	D. Venancio Izquierdo.	684
4.º de Idem.=Villardefrades.	D. Juventino Cebrian.	516
	D. Andrés Dominguez.	873
1.º de la Nava de la Libertad.	D. Santiago de la Rua.	526
	D. Mariano Osorio Casasola.	490
3.º de Idem.=Castronuño.	D. Mariano Gavilán Martin.	440
	Martin Nieto.	27
2.º de Medina del Campo.	D. Pascasio García Galan.	381
	D. Galo Olivares.	479
3.º de Idem.=Rueda.	D. Celestino Dueñas.	473
	D. Toribio Bayon Cano.	689
4.º Idem de Olmedo.=Matapozuelos.	D. Cipriano Tejedor Rodriguez.	479
	D. Segundo Cantalapiedra.	1111
1.º Idem de Tordesillas.	D. Marcelino D. Bueno.	794
	D. Eugenio Bueno Goicoechea.	599
1.º Idem de Peñafiel.	D. Eustaquio de la Torre.	828
	D. Miguel Alonso Pesquera.	877
3.º de Idem.=Quintanilla de Abajo.	D. Mariano Capdevila.	170
	D. Felipe Tablares.	999
4.º de Idem.=Encinas.	D. Manuel Gonzalez Garcia	472
	D. Arturo Garzon Lari.	462
1.º Idem de Villalon.	D. Francisco Calderon.	1135
2.º de Idem.=Mayorga.		

CIRCULAR NUM. 1.120.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 8 de Agosto último lo siguiente: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:—En vista de las comunicaciones que el Capitan general de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio con fecha veinticinco y veintisiete de Junio último, dando conocimiento que en la madrugada del dia diez y siete del mismo mes habia desaparecido desde Figueras el Coronel graduado Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Gerona del cuerpo de su cargo D. Constantino Galindo y Oros sin que en el tiempo trascurrido haya justificado su existencia é ignorándose se paradero; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Jefe sea baja definitiva en el ejército y que se publique en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, si

bien quedando sugeto, cuando fuese habido ó presentado á lo que contra él resulte en la sumaria que se instruye con motivo del fallecimiento del carabnero Estanislao Aumasque Serra, ocurrido el dia anterior al en que tuvo lugar su desaparicion. Es al propio tiempo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento al Señor Ministro de la Gobernacion y dependencias del ramo de Guerra, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines que se interesan en la preinserta Real orden.

Valladolid 24 de Setiembre de 1872. —El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

CIRCULAR NUM. 1.122.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Minis-

terio de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«La Presidencia del Consejo de Ministros remite á este Ministerio con fecha 10 de Agosto último el oficio que se inserta á continuacion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.—Congreso.—Escribania de D. Juan Toraya.—Excelentísimo Sr.: En la causa que en este Juzgado se instruye en averiguacion de los autores, cómplices y encubridores del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Juan Prim, he acordado elevar á V. E. el presente atento oficio, rogándole se sirva escitar nuevamente el celo de todas las Autoridades del Reino á fin de que por cuantos medios se hallen á su alcance, procuren la captura y remision á este Juzgado de Joaquin Fenellosa y Segura, natural de Rosell, provincia de Castellon, hijo de Joaquin y Maria, de 47 años de edad, casado, de oficio chocolatero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, cara y nariz regular, barba cerrada, color moreno, estatura cinco pies y tres pulgadas, fugado del presidio de Ceuta en veinticinco de Febrero de 1870.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para que con toda urgencia se sirva dictar las órdenes oportunas á la consecucion del objeto que en el mismo se interesa.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, despleguen todo su celo para la busca y captura del sujeto que se cita en la preinserta Real orden.

Valladolid 24 de Setiembre de 1872.
=El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

CIRCULAR NÚM. 1.124.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de un sujeto de las señas que se expresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Fuentesauco que lo reclama.

Valladolid 24 de Setiembre de 1872.
=El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

Señas.

Edad como de 30 á 35 años, estatura regular, mas bien alto, buena presencia, en su pronuncacion indica ser natural de una de las provincias de Galicia: viste pantalón de corte de poco precio que hace listas blancas y negras; alpargata cerrada blanca con cintas azules, sombrero blanco y anguarina ó capote de paño pardo.

CIRCULAR MNU. 1.125.

El Alcalde de Puenteduero me participa que á las tres de la mañana de ayer fueron robados á Isidro Revilla en la cuesta de Villanueva 3.500 reales por dos hombres desconocidos; el mas alto de ellos llevaba capa y montera de pellejo, y el mas bajo patillas, alpargatas y una manta.

En su virtud, pues, encargo á los

Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las mas eficaces diligencias para averiguar quiénes hayan sido los autores del robo, y conseguido procederán á su captura poniéndolos á disposicion del Juzgado correspondiente.

Valladolid 24 de Setiembre de 1872.
=E. G. L., Eugenio Reguera.

Núm. 1.113.

COMISION PERMANENTE DE VALLADOLID.

El dia 10 del próximo Octubre á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enajenacion en pública subasta de los aprovechamientos forestales que les han sido concedidos en virtud del plan general para el próximo ejercicio forestal con sujecion á los tipos anotados y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enajenan.	TIPO. Pesetas.
Pedrajas de S. Estéban.	Los pastos de invernía del monte titulado Comun de villa.	187
	120 hectólitros de fruto de pino albar del expresado monte.	300
	Los pastos de invernía de los montes titulados Corbejon y Quemados, Tamarizo Nuevo y Viejo.	1850
	Los pastos de invernía del monte titulado Arenas.	1500
	Los pastos de invernía de los montes titulados Hoyos y Llano, de San Marogan.	762
Portillo.	500 hectólitros de fruto del pino albar del monte titulado Arenas.	1250
	125 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Hoyos y Llano de San Marogan.	312
	370 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Corbejon y Quemados, Tamarizos Nuevo y Viejo.	925
	55 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Marinas de Abajo y de Arriba.	137
Portillo y su Comunidad.	370 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Bosque.	900
	150 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Llanos, Parrilla y Rebollar.	375
Ramiro.	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar de Ramiro.	50
	12 hectólitros de fruto de pino albar del expresado monte.	45
	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar Hondo.	30
S. Pablo de la Moraleja.	50 hectólitros de fruto de pino albar del expresado monte.	187
Valdestillas.	100 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Pinar de los Capones y el Tamarizo.	300
Viana de Cega.	25 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Boca de Cega.	80
	Los pastos de los montes titulados Aragon, Rebollar el de Abajo y Negral.	84
La Zarza.	24 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Aragon, Rebollar y el de Abajo.	84
	En la misma forma se enajenarán el dia 20 del próximo Octubre y ante el Alcalde de Viana de Cega 4.000 quintales métricos de leñas gruesas y 16.000 de ramaje, de una corta olivacion que ha de hacerse en el monte titulado Boca de Cega, cuartel llamado Negral, bajo el tipo de.	3500

Valladolid 20 de Setiembre de 1872 =El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: que á virtud de la ejecucion promovida por el Tesorero del Monte de Piedad de esta ciudad contra Doña Juana de San José Macías, viuda, de esta vecindad, sobre pago de dos mil pesetas, se vende en pública subasta una casa sita en el casco de esta referida ciudad y su calle del Prado, señalada con el número catorce moderno y nueve antiguo, linda por la derecha segun en ella se entra con la calle de las Vírgenes, por la izquierda con casa de herederos de Don Evaristo Rico y por lo accesorio con casa de Don Bartolomé Ercilla: consta de planta natural, entresuelo, principal, segundo en parte y todo con solanas y cubiertas de tejado; cuya casa ha sido tasada en la suma de seis mil ochocientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado el dia diez y siete de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en una de las salas de la Casa Consistorial de esta capital para que tenga lugar el remate; y se hace notorio para las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valladolid veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Num. 1.109.

Don Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia en comision de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Luis Gutierrez, que en clase de zagal ha servido en la conduccion del coche-correo desde la ciudad de Valladolid hasta esta villa, para que comparezca en este Juzgado á fin de prestar una declaracion acordada en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones ocasionadas al Sr. D. Vicente Ortega, Magistrado de la Audiencia de Valladolid y su distrito, y á otras personas, á consecuencia de un vuelco de dicho coche-correo que las conducia en el dia diez y siete de Julio último. Y como no haya sido habido el Luis Gutierrez he mandado se le emplace por medio de edictos en la forma ordinaria que se insertarán en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de esta provincia, siendo uno de ellos el presente.

Dado en Peñafiel á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Antonio Ruiz Morales.

COMISION PERMANENTE DE VALLADOLID.

El dia 5 del próximo Octubre á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de los aprovechamientos forestales que les han sido concedidos en virtud del plan general para el próximo ejercicio forestal, con sugesion á los tipos anotados y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO. Pet.s Cét.s
Alcazarén.	Los pastos de invernía de los montes titulados Omar de arriba y de abajo.	700
	Cuarenta hectólitros de fruto de pino albar de los expresados montes..	120
Almenara.	Los pastos de invernía del monte titulado del Concejo.	125
	Diez hectólitros de fruto de pino albar del expresado monte.	45
Ataquines.	Los pastos de invernía del monte titulado Serranos.	300
	Cincuenta hectólitros de fruto de pino albar del mismo.	188
Boecillo.	Veinte hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Arroyadas.	60
	Un hectólitro de fruto de pino albar del monte titulado Escudilla.	3
Camporendondo.	Los pastos de invernía de los montes titulados Blanco y Hoyos..	86
	Seis hectólitros de fruto de pino albar de los mismos montes.	14
Hornillos.	Tres hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Tajon.	9
	Los pastos de invernía del monte titulado Rincon del Concejo..	180
Iscar.	150 hectólitros de fruto de pino albar del mismo.	375
	180 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Aldea Nueva.	450
Iscar y su comunidad.	170 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Villanueva..	425
	200 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Santibañez..	500
Llano de Olmedo.	Los pastos de invernía del monte titulado Navazo Grande.	125
	30 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Navazo Grande..	113
Matapozuelos.	15 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Cobatilla.	35
	Los pastos de invernía del monte titulado Albo Sancho y Cobatilla.	800
Mojados.	50 hectólitros de fruto de pino albar del mismo monte.	150
	La caza de pelo y pluma del mismo monte..	25
Olmedo.	145 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Cañamon, Corazon y Mohago..	541
	10 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Corbejon.	50

En la misma forma se enagenarán el dia 15 de Octubre próximo y ante el Alcalde de Boecillo 2000 quintales métricos de leñas gruesas y 18000 de ramaje de una corta olivacion que ha sido concedida á dicho pueblo en el cuartel llamado Arroyadas, bajo el tipo de 3500 pesetas.

Valladolid 19 de Setiembre de 1872.=El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que por virtud de exhorto pendiente del Juzgado de primera instancia de la villa de Saldaña, en el que se siguen autos ejecutivos por Don Miguel García Labrador, vecino de Villaprovedo, contra Don José Huidobro Sobrado, que

lo es de esta ciudad, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas y réditos de esta suma y costas; se venden en público remate que tendrá lugar en el dia cuatro de Octubre próximo á las doce de la mañana en las Salas Consistoriales de esta ciudad, diferentes bienes muebles, alhajas y ropas de la pertenencia del Huidobro hasta en cantidad de mil cuatrocientas diez y siete pesetas setenta y cinco céntimos, cuyas clases, tasacion y demás por-

menores de todos ellos consta en los autos de su razon que se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el dia del remate para que puedan enterarse á su satisfaccion las personas que deseen tomar parte en el mismo, teniendo entendido que solo serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion hecha á dichos bienes por los peritos.

Dado en Valladolid á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.=Ramon Crespo y Vicente.=Por mandado de S. S., Antonio Navas.

NUM. 1.110.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Noales (a) Morejon, vecino que fué de esta ciudad y posteriormente de la de Toro, y de edad como de sesenta años, para que en el término de treinta dias, á contar desde el de esta fecha, comparezca en la cárcel de Audiencia de esta capital á disposicion de este Juzgado de primera instancia para responder á los cargos que contra él resultan en causa por hurto de ropas á Olaya Diez, de esta vecindad, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.=Miguel Gil y Vargas.=Por su mandado, Policarpo Gante.

NUM. 1.114.

Juzgado municipal de Rubi de Bracamonte.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Juzgado. El que desee obtenerla dirigirá solicitud al mismo dentro del término de quince dias.

Rubi 14 de Setiembre de 1872.=Ecequiel Villergas.

QUINTA SECCION.

NUM. 1.107.

Alcaldía constitucional de Gatón de Campos.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del mismo con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de cargo del agraciado el cumplimiento del arcapítulo 118 y siguientes de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870; advirtiendo que por el escaso vecindario tendrá que

desempeñar además la del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Lo que se anuncia por medio del *Boletin oficial* de la provincia para que los aspirantes á ella, presenten á término de quince dias desde su insercion, las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento.

Gatón 3 de Agosto de 1872.=El Alcalde, Eliodoro A. Collantes.

NUM. 1.111.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Para formar el repartimiento general que ha de girarse en esta villa para con su importe cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de gastos del mismo correspondiente al año económico actual, se hace preciso que los contribuyentes de este término jurisdiccional presenten en la Secretaria de Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, las declaraciones ó estados de utilidades líquidas por año y dia, para en su vista formar las relaciones de haberes á los contribuyentes y practicar dicho repartimiento, haciéndose de oficio á los que no lo verifiquen dentro del citado plazo en conformidad á las leyes municipal y de arbitrios vigentes.

Rodilana 19 de Setiembre de 1872.=El Alcalde, Agapito Perez.=Práxedes Maestro, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para el dia 29 del corriente se sacan á subasta los pastos de la dehesa encinal de Villalpando y monte de las Pajas, propios del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en casa del Administrador Don Macario Buron, de dicho Villalpando, y en Madrid casa de dicho Sr. Conde, calle de Hortaleza, núm. 130.

PASTOS.

Se arriendan para cabras, ovejas ó carneros un monte de encina término de Puente Duero. Darán razon en Valladolid, Estanco de la plazuela de Santa María.